

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021-SO-MPM: 20.10.2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Octubre del 2021, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 015-2011-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2011 - 2021"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que asimismo el inciso 5) del artículo 9° de la misma norma señalada en el párrafo precedente, establece que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar el plan de desarrollo urbano;

Que, el concejo municipal, ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 79°, numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen las funciones exclusivas de "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM**, de fecha 11 de junio del 2011, se aprueba el plan de Desarrollo Urbano sostenido de la ciudad de Iquitos 2011 - 2021, cuya vigencia es hasta el 31 de octubre del presente año;

Que, mediante **Informe N° 226-2020-VHHY-SGDU-GAT-MPM**, de fecha 23 de octubre del 2020, el Arq. Victor Huofu Ho Yesang, señala que estando próximos al vencimiento de la vigencia de la Ordenanza municipal señalada precedentemente y estando en proceso de elaboración de una nueva norma que lo supla, y en vista de no tener recursos logísticos ni financiamiento que demanda la elaboración de dicha norma, sugiere se realicen los mecanismos legales que conlleven prorrogar la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM, hasta la culminación y entrada en vigencia de la nueva ordenanza, con la finalidad de no detener los procedimientos solicitados por los usuarios ante esta comuna edil;

Que, con **Informe Técnico Legal N° 163-2021-OAL-GAT-MPM**, de fecha 21 de setiembre del 2021 el Asesor legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial señala que



analizando la documentación obrante en el presente expediente puede advertir que la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM, estará vigente hasta el 21.12.2021, por lo que la pérdida de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), imposibilitaría a la entidad de actuar, lo que conllevaría que los procedimientos administrativos solicitados por los usuarios, no se puedan atender, con el consiguiente atraso y perjuicio para los usuarios y contribuyentes de esta municipalidad y el normal desarrollo de supervisión y vigilancia en todos los temas de control urbano. Además de que la Municipalidad Provincial de Maynas, ha sido elevada a la categoría de Metrópoli debido al crecimiento poblacional, por lo que sugiere se apruebe la ampliación de Plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano sostenido de la Ciudad de Iquitos 2011-2021 por el periodo de 01 año, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, mediante **Informe Legal N° 453-2021-OGAJ-MPM**, de fecha 01 de octubre del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando **PROCEDENTE**, aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2011-2021**, por el periodo de 01 año, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante **DICTAMEN N° 007-2021-CPAT-MPM** la Comisión Permanente de Acondicionamiento Territorial, por **Unanimidad** emiten dictamen declarando Procedente Aprobar el proyecto de ordenanza antes señalado;

Que, Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2011-2021, POR EL PERIODO DEL 01 AÑO COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina General de Informática su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Carol Vanessa Briceno Saldaña
SECRETARIA GENERAL